

● CIENCIA Y TÉCNICA

# Conductas que importan

## Variantes de análisis de los Estudios en Gubernamentalidad

Aldo Avellaneda, Guillermo Vega  
(directores)

Thomas Lemke, Victoria Haidar, Ana Grondona,  
Stuart Elden, Carol Bacchi, Pat O'Malley, Luciano Nosetto,  
Daniel Chao, Alejandro Ruidrejo

Maitén Vargas  
(traductora)



---

CONDUCTAS QUE IMPORTAN. VARIANTES DE ANÁLISIS DE LOS  
ESTUDIOS EN GUBERNAMENTALIDAD

~

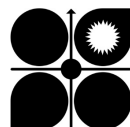
Aldo Avellaneda, Guillermo Vega (directores)

~

Thomas Lemke, Victoria Haidar, Ana Grondona,  
Stuart Elden, Carol Bacchi, Pat O'Malley, Luciano  
Nosetto, Daniel Chao, Alejandro Ruidrejo

~

Maitén Vargas (traductora)



# Problematización, gobierno y veteranos de la guerra de Malvinas

Daniel Chao

## Introducción

- 1 La guerra de Malvinas fue el conflicto bélico que enfrentó, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, a las Fuerzas Armadas de Argentina y al Reino Unido por la soberanía del archipiélago conformado por las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Por el lado argentino se movilizó, según los datos oficiales, un total de 23 405 hombres, de los cuales 10 289 correspondieron al Ejército, 10 596 a la Armada Naval, 2314 a la Fuerza Aérea, 65 provinieron de la Gendarmería Nacional y 141 de Prefectura Naval. Es importante destacar que este conflicto confrontó –más allá de los recursos técnico-militares– a dos Fuerzas Armadas (FF.AA.) de conformaciones diferentes: por su lado, la Argentina entró en guerra con un sistema de conscriptos (una mixtura entre soldados profesionales y civiles bajo el servicio militar obligatorio); por el suyo, el Reino Unido, con un ejército enteramente profesional. Esta aclaración nos permite especificar una clase particular de veterano de guerra en la Argentina: el *exsoldado conscripto*.
- 2 Por otra parte, podemos señalar que los soldados profesionales argentinos poseen un marco regulatorio que define, entre otras cosas, todo su universo laboral (escalafones, criterios de retiro, etc.) al interior de las FF. AA. y los grados de cobertura médica en caso de incapacidad y la obligatoriedad de la atención (hablamos de la Ley 19 101 y sus modificatorias). Este marco era inexistente para los conscriptos en 1982. Para dar una dimensión de los afectados por este vacío legal basta mostrar el número de conscriptos movilizados por cada Fuerza: de los 10 289 pertenecientes al Ejército, 7 540 fueron

soldados conscriptos y 76 eran civiles cumpliendo funciones; en la Armada, de los 10 596, 3540 eran conscriptos y 469 civiles; y de los 2314 movilizados por la Fuerza Aérea, 459 eran conscriptos y 48 civiles. Todo esto arroja un total de 11 539 conscriptos y 595 civiles que no contaban con marcos de protección social previstos por ley, es decir, más del 50% de los protagonistas de la guerra.

- 3 Ligado a este marco más «duro» de números y porcentajes está el factor humano y cultural que actualiza una serie de naturalizaciones que tenemos incorporadas y que sobredeterminan algunas preguntas que nos hacemos: ¿Por qué un Estado *debe* hacerse cargo de los veteranos de guerra? ¿Por *responsabilidad*? ¿Porque son *héroes*? ¿Porque son *víctimas*? Y en todo caso, ¿cómo *debe* hacerse cargo? Cada respuesta, por simple o compleja que sea, amerita desplegar una serie de clasificaciones y nociones que tenemos sobre el Estado, la guerra y los individuos que participan en ella; respuestas que son tan históricas como los mismos cuestionamientos que las generan. Ante esta multiplicidad, optamos por mirar el fenómeno desde el enfoque de la *analítica de la gubernamentalidad* que se pregunta por lo que el Estado *hace*, le quita esencialidad a lo estatal y homogeneidad a su hacer y permite visualizar un panorama polifuncional del despliegue del poder y sus posibilidades de afectar la vida de los individuos.
- 4 En el presente trabajo –que se inscribe en un proyecto mayor cuyo objetivo es estudiar el *gobierno* de los veteranos de la guerra de Malvinas por parte del Estado Nacional argentino entre 1982 y 2017 a partir de su *problematización gubernamental*–, comenzaremos por exponer algunas indagaciones iniciales, que luego enmarcaremos en la perspectiva de la gubernamentalidad y el análisis de las problematizaciones. Finalmente, concluiremos con un breve análisis sobre un corpus legislativo que ejemplificará el modo de abordaje que proponemos.

# Historizando los problemas presentes

- 1 El 16 de noviembre de 2016 la Cámara de Senadores sancionó la Ley 27 329 titulada «Régimen Previsional Especial de carácter excepcional» para los exsoldados combatientes de la guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. El texto establece que podrán jubilarse los veteranos de guerra que tengan 53 años (la edad mínima de jubilación en general para varones es de 65) al momento de solicitar el beneficio y acreditar diez años de servicios efectivos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). A su vez, el proyecto original (proyecto 1599-D-2014, Cámara de Diputados) que dio lugar a la ley se fundamenta en la necesidad de honrar a quienes:
- 2 cumplieron con el deber de defender a la Patria siendo civiles, y en cumplimiento del servicio militar obligatorio, vigente en aquel momento, o convocatoria especial. Ese esfuerzo y sacrificio son motivo de orgullo para todos los argentinos, sabiendo además que aquellos soldados argentinos tuvieron que enfrentar a un enemigo dotado de una tecnología claramente superior y aliado al país más poderoso de la tierra. (...) El fin perseguido es el de honrar a quienes ofrecieron hasta su vida, real o simbólicamente, en la lucha y participación en ella cumpliendo su obligación ciudadana.
- 3 Retrayéndonos en el tiempo, durante el período en que gobernó Raúl Alfonsín (Unión Cívica Radical), se promulgó la primera ley que contemplaba beneficios para veteranos. El 30 de septiembre de 1984 se aprobó la Ley 23 109/84 denominada «Beneficios a ex-combatientes» y cubría a «ex soldados (sic) conscriptos que participaron de acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982» (artículo 1). Esos beneficios abarcaban prioridad para ocupar cargos públicos, cobertura de salud (en caso de incapacidad, podrían elegir entre la obra social de la Fuerza o la del

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados), mejores condiciones para adquirir viviendas y becas de estudio. A nivel legal se entendía como prioritario proteger a los ex soldados en términos de trabajo, educación, vivienda y salud. El proyecto fue presentado por el senador Oraldo Britos (Partido Justicialista), quien fundamentó el pedido en los siguientes términos:

- 4 todo el pueblo argentino coincidió en la justicia de ese objetivo [la recuperación de Malvinas] y es ese mismo pueblo quien debe agradecer a los argentinos que se armaron en su defensa (...). [L]a defensa de la soberanía nacional en el campo de batalla por nuestros soldados es una acción que el Estado y el pueblo argentino deben recordar y reconocer, no sólo a través de manifestaciones públicas, sino fundamentalmente por medio de disposiciones que impliquen contemplar y buscar soluciones a su especial problemática, derivada de dicho conflicto.
- 5 La pregunta que podríamos hacernos es: ambos ejemplos, ¿son repeticiones de lo mismo? ¿Son parte del mismo problema? ¿Cuál es esa «especial problemática» que fundamenta las acciones del Estado hacia este grupo de hombres? ¿Es y siempre ha sido la misma problemática? ¿Qué es lo que lleva a que el Congreso entienda como prioritario ese tipo de protección? ¿Bajo qué argumentos? Este despliegue de preguntas precisa desnaturalizar la actividad estatal y nos lleva a un acercamiento al problema de la acción de Estado desde una «caja de herramientas flexibles» que no opere asegurando lo que el Estado es y hace de manera inmanente.
- 6 Nuestra hipótesis es que las prácticas estatales que intervinieron sobre los veteranos –un «sujeto» novedoso para la política argentina<sup>[1]</sup>– tuvieron que acrecentar su capacidad de invención y crearon, al mismo tiempo, las características del sujeto a intervenir. Nuestra propuesta es partir de una analítica del ejercicio de poder que no intente explicar la

esencia del Estado para luego reforzarlo empíricamente, sino que nos deje ver el «entrejuego» de prácticas que definen sus fundamentos y que pueden encontrar regularidades y discontinuidades en un período de tiempo. Nuestro objeto de estudio es la *problematización* de los veteranos de la guerra de Malvinas para su *gobierno* por parte del Estado-Nación argentino desde el fin de la guerra hasta 2017. El planteo mismo de esta definición necesita de algunas precisiones que hacen a la red que sostiene la propuesta, tanto conceptualmente como respecto al fenómeno que nos interesa.

## Estado, problematización y gobierno

- 1 Este trabajo parte del convencimiento de que nuestra indagación excede la elección temática, y se extiende como una pregunta por los modos en que el poder se despliega, lo político se constituye y afecta la vida de los sujetos. Ante todo, la nuestra es una reflexión sobre el Estado, al cual entenderemos como un modo de gobierno, como un resultado inestable de lo que Foucault llama la *gubernamentalización del Estado* (Foucault, 1999).
- 2 Respecto al tema que nos interesa, la relación Estado y veteranos de Malvinas se nos presenta como un objeto opaco, y al mismo tiempo con una carga polifónica casi ensordecadora. El *Estado* aparece en muchos relatos como el gran deudor respecto a los individuos movilizados como soldados hacia el Atlántico Sur, como «el padre que no se hizo cargo» (según la metáfora utilizada por Rosana Guber, 2001), como un ausente o un vacío.
- 3 No obstante, desde las ciencias sociales, las reflexiones sobre la posguerra han presentado lo estatal como un actor más entre otros y se han centrado en el problema identitario de los veteranos (Ménendez, 1998; Guber Op. Cit.; 2004; Lorenz, 2012; Rodríguez, 2014). En muchos de estos trabajos, la relación entre el Estado y los ex concriptos aparece acentuando cuán

relevante fue alguna acción estatal para la posición identitaria de los excombatientes, pero no ahondan en el despliegue de acciones de Estado y su lógica. Entendida como lazos filiales rotos (Guber), o como un actor interviniente en las batallas por la «memoria» sobre Malvinas (Lorenz), la agencia del Estado queda relegada a algún discurso presidencial, disputa mediática o acción puntual (la aprobación de alguna ley), sin focalizar en la continuidad del pensamiento político sobre el papel o lugar que le cabe frente a los sujetos emergentes de la guerra. Es decir, no se puso el foco en las acciones estatales respecto a los veteranos de la guerra de Malvinas, y cómo se pensaron los problemas de vida de estos sujetos desde diferentes estamentos de gobierno.

- 4 En este sentido, la indagación sobre el *hacer* estatal llevó a preguntarnos por los modos de su despliegue, por las formas en que ese hacer es posible. La incomodidad respecto de enfoques que naturalizan la acción estatal, dándole coherencia inmanente y centralización, sin preguntarse por sus lógicas, o de aquellos que la *antropomorfizan*, apuntando a la red de intereses que la ponen en funcionamiento, nos llevó a enfoques más inestables, más históricos y menos teorizados, donde la pregunta central no es por el Estado en sí, sino por las diversas y múltiples maneras en que somos gobernados y autogovernados. La denominada *analítica de la gubernamentalidad* (Dean, 2010 [1999]) intenta correrse del terreno de la teorización y propone una lectura de lo político a partir de preguntarse por las racionalidades políticas, entendiéndolas como estilos de pensamiento que «hacen pensable la realidad, de tal forma que se vuelve susceptible de cálculo y programación» (Miller y Rose, 2008: 16. Trad. propia). La duda subyacente es cómo las prácticas y el pensamiento sobre esas prácticas se constituyen mutuamente, se traducen, se construyen como problema, configuran la presunción de una realidad que se describe y que se muestra como conocida (crea y pone en juego conocimientos sobre la misma) y



susceptible a ser intervenida para transformarla (Bröckling, Krasmann y Lemke, 2011: 11. Trad. propia).

- 5 Entonces, para poder pensar lo que el Estado hace, la práctica política y el papel del pensamiento político en ese hacer, la analítica parte de la noción de *gobierno* de Michel Foucault –entendido como el arte de gobernar la conducta de los otros y de uno mismo–; la de gubernamentalidad (mentalidad de gobierno) –como reflexión sobre las formas de pensamiento político–; y de la creciente gubernamentalización del Estado (Foucault 1999) –como dato histórico–. Algunos autores anglosajones recuperaron la visión foucaultiana para pensar lo estatal y las racionalidades políticas desde «las deliberaciones, las estrategias, las tácticas y los dispositivos utilizados por las autoridades para crear y actuar sobre una población y sus componentes, de modo de asegurar su bien y evitar su mal» (Rose, 2007: 4). La perspectiva permite una manera práctica de pensar el poder, no como una anulación de acciones, sino como una acción sobre acciones y un conocimiento sobre esa acción, con lo cual acrecienta su mirada sobre la relación entre saber, producción de verdad, autoridad y subjetividad. El abordaje indaga en cómo el reino de lo político es producido y la gente invocada a moverse en líneas que se muestran más probables que otras. En todo caso es una «investigación sobre criterios estabilizados para el “buen gobierno” y los argumentos que lo hacen posible» (Bröckling, Krasmann y Lemke, 2011: 14 trad. propia). Este punto de vista analítico se distancia de aquellos que intentan comprender la práctica política a partir de cuestiones exógenas o transhistóricas (como lo ideológico o las relaciones de producción), pero a su vez se desentiende de la idea de racionalidad con arreglos a cálculos y fines.
- 6 Como plantean Miller y Rose, el punto de inicio es preguntarse «¿cómo y con qué fin autoridades legitimadas buscan interferir en la vida de los individuos?» (Miller y Rose, 2008: 8. Trad. propia), pero pensando esa intervención como un modo de conducción de las libertades de esos mismos individuos. *Libertad* aquí no es tomada como una ficción ideológica; antes

bien, se reflexiona en cómo la libertad y la buena vida de los gobernados aparecen en la racionalidad política como argumento de intervención y conducción (Barry, Osbourne y Rose, 1996). De allí el foco en la *problematización* como modo de acceso y abordaje al pensamiento político, puesto que «si la conducción de individuos o colectivos emerge para requerir conducción, esto es porque algo aparece como problemático para alguien» (Miller y Rose, 2008: 14. trad. propia). Ese problema es entendido no como algo pre-existente, que espera ser revelado por quienes gobiernan, sino como algo que debe ser reproducido como pensable, por lo tanto practicable, operable e intervenible.

- 7 El gobierno es una actividad problematizadora ya que no se puede intervenir sin constituir como problema el espacio y los sujetos a intervenir. Carol Bacchi establece que los problemas no van por fuera del proceso a resolver, sino que «son producidos como problemas particulares junto a la política y las propuestas de políticas» (Bacchi, 2016: 1. Trad. propia), en este sentido el pensamiento político (que se plasma en legislaciones, programas de gobierno, políticas públicas) da forma y sentido al problema, constituyéndose en una práctica de conocimiento. Recuperaremos en apartados posteriores este planteo, pero provisoriamente decimos que la mirada del analista debe posicionarse en las soluciones propuestas y preguntarse: «si se sugiere esta forma de cambio e intervención, ¿cuál es el problema representado?» (Ibíd, 9. trad. propia). Este punto de vista se aleja de pensar la intervención política como reactiva para pasar a ver el pensamiento político como productivo y creativo, enfocándose en la representación del problema, los supuestos de los que parte, los silencios que producen, los efectos buscados, los espacios donde se difunden estas soluciones.

## Repensando la posguerra de Malvinas

- 1 Nuestro estudio no se preguntará por las condiciones de la guerra, aspectos diplomáticos o de soberanía, historia de batallas o experiencias guerreras de los protagonistas. Nos interesan aspectos menos épicos, más visibles y quizá por eso escasamente abordados. Nos interesan, dicho de manera simple, las acciones de Estado respecto a la vida de los veteranos durante la posguerra. En palabras del historiador Federico Lorenz (2012), la posguerra de Malvinas presenta la paradoja de ser considerada por algunos como un acelerador del colapso con que terminó la dictadura militar (1976-1983), pero a su vez se caracteriza por ser un fenómeno sobre el cual se reflexionó muy tardíamente. En paralelo, la misma noción de posguerra se presenta como un significant vacío casi sin fundamentos que justifiquen su inicio o fin, muchas veces ligado a procesos de cierre de un modo de pensar, o clima de época, y la apertura de otro diferente. No obstante, la posguerra como una discontinuidad de la violencia es puesta en duda por diversos autores [2] quienes señalan la imposibilidad de pensar la acción bélica desligada de sus condiciones políticas previas y posteriores. El contrapunto entre Karl von Clausewitz (2005 [1832]) –la guerra es la continuidad de la política por otros medios– y Michel Foucault (2010 [1976]) –la política es la continuidad de la guerra por otros medios– pone de relieve la importancia de la guerra como evento histórico, político y social. Por lo que, en este trabajo, denominaremos *posguerra de Malvinas* a un proceso que se inició desde la rendición argentina el 14 de junio de 1982 y que continúa hasta la fecha. La posguerra será ante todo un período histórico macrorreferencial, que identificará una temporalidad caracterizada por el despliegue de intervenciones políticas estatales sobre los individuos que participaron como soldados durante la guerra. No obstante, como veremos en el desarrollo de estas líneas, entendemos que no pueden pensarse estas acciones como un devenir homogéneo y coherente, o con una lógica de continuidad, sino que debe atenderse a la dispersión que configuran, a su

carácter de evento singular que da cuenta del campo de contingencias que constituyen lo político.

- 2 Por otra parte, los estudios sobre distintos procesos posbélicos en el mundo destacan las dificultades y tensiones existentes en lo que se denomina comúnmente la *reinserción* de los veteranos en sus sociedades. Los Estados han brindado diversas respuestas a la pregunta sobre *qué* hacer con los individuos protagonistas de la guerra. Estas respuestas se distribuyeron en múltiples variantes, conectando salud, educación, trabajo, homenajes, asistencia, que en muchos casos engendraron formas nuevas de intervención política hacia otros sujetos. Este aspecto justifica la relevancia de estudiar las acciones estatales destinadas a los veteranos de guerra.
- 3 En nuestro caso, intentaremos dar cuenta de las maneras en que el gobierno sobre los veteranos argentinos se desplegó, qué aspectos abarcó y cuáles conectó; denominaremos *veterano de la guerra de Malvinas* a la población que se representa *problematizada* como un resultado de la contienda bélica en diversas acciones de gobierno y que aparece como *problema de Estado*. Como explicaremos más adelante, la *veteranía* no tiene una referencialidad específica, sino que se va configurando de diversas formas, conectando problemas, sujetos, objetos, acciones y zonas de acción. En ese sentido, la relación entre el Estado y los veteranos de guerra será abordada atendiendo el «punto de vista» estatal, es decir las diferentes prácticas que tienen en el Estado su legitimidad de acción y que se materializan en documentos fuertemente ritualizados.

## El veterano como problema inteligible e intervenible

- 1 Nuestro trabajo sostiene que las prácticas estatales que intervinieron sobre los veteranos tuvieron un fuerte componente de invención y ensamblaron categorías de sujetos a modos estabilizados de soluciones de problemas (salud,

trabajo, homenaje, asistencia). Este *ensamble* (Latour, 2008) puede rastrearse a partir de múltiples *textos prácticos* (Foucault, 2012) que están legitimados como estatales y funcionan como *textos políticos* (policytexts) (Bacchi y Goodwin, 2016), que operan desde diversos *centros de cálculo* (Latour, óp. cit) de mando a distancia, y que permiten ver el despliegue del gobierno como el arte de *conducir conductas* (Gordon, 2015).

- 2 A su vez, partimos de la hipótesis inferencial respecto a que toda acción de gobierno está sostenida en una problematización y en la delimitación de un perímetro mediante el cual se sugieren modos de acción que solucionen esos *problemas*. El foco sobre la problematización nos permite asumir que los *problemas* no anteceden como tales a su formulación, y que tampoco los suceden como una necesidad. Es decir, el *veterano de guerra* como objeto de pensamiento político no preexiste a su *problematización*, se conforma en el haz de relaciones que lo hicieron posible. Esto no quiere decir que la masa de individuos que participó como soldado no existe o que es creada de la nada, sino que aspectos importantes de su subjetivación (cómo son nombrados, que categorías de personalidad se le atribuyen) se juega en la red institucional que despliega tipos de veteranos[3] desde distintos centros, con diversos problemas, con múltiples soluciones aunque siempre sostenida por una problemática que se muestra como transhistórica. En otras palabras, *veteranos* no es una invención fáctica, sino una *invención* como problema intervenible[4], objeto de pensamiento, sujeto inteligible. Tampoco nos ocupamos de la eficacia o no de determinadas políticas, es decir de su capacidad efectiva de abordar el problema y resolverlo. Nos interesa el ensamble de la red de problemas que, en distintos momentos, en los últimos 35 años, se conformaron, emergieron, se conectaron, formaron distintos hilos de coherencia, asociaron múltiples sujetos (con una pretensión de unicidad) a diversas soluciones objetivadas y pretendieron guiarlos por distintos espacios presentados como los mejores posibles. Lo «real» en nuestro estudio es el

resultado de una relación que hace a esa realidad posible de ser pensada, y no el diagnóstico de cómo se llevó a cabo cierta política o cuántos efectivamente hicieron lo que las artes gubernamentales indicaron (por decirlo de alguna manera, *cuántos se dejaron conducir*). En definitiva, la apuesta de nuestra investigación es mostrar cómo el ejercicio de gobierno debe hacer inteligible lo real para hacerlo intervenible. Esa inteligibilidad puede datarse a nivel discursivo, mostrándose incluso contradictoria, aunque pretenda hablar del *mismo sujeto* que tiene históricamente los *mismos problemas* de siempre. Por otra parte, la voz y la identidad de los grupos de veteranos no está puesta en duda y no fue abordada como tal ya que, como dijimos, nos interesan los *textos políticos* emplazados en ciertas instituciones, por lo que la voz de los veteranos importa en la medida en que ingresa como fundamento de aquella inteligibilidad.

## El análisis político desde el *WPR Approach*

- 1 Como señalamos antes, el punto de vista analítico desarrollado por Bacchi (2016; Bacchi y Goodwin, 2016) entiende que el gobierno se despliega o «tiene lugar» mediante problematizaciones que pueden identificarse en aquello que se da por supuesto. La perspectiva pone en tela de juicio la visión común de que el papel de los gobiernos es resolver problemas que se ubican fuera de la misma práctica política, esperando ser «abordados», y refuerza la pregunta por cómo son representados los problemas en aquel despliegue (*What's the problem represented to be?*, WPR).
- 2 Para rastrear las prácticas gubernamentales se asume que estas prácticas producen «problemas» como tipos particulares de problemas a resolver, conectando a estos una serie de tipos particulares de «sujetos», «objetos» y «lugares» (Bacchi y Goodwin, óp. cit: 19-20). Para llevar a cabo este análisis el *WPR Approach* se basa en la noción de *textos prácticos* de Foucault:

- 3 textos que pretenden dar reglas, opiniones, consejos para comportarse como se debe (...) y que en sí mismos son objeto de «práctica» en la medida en que están hechos para ser leídos, aprendidos, meditados, utilizados, puestos a prueba y en que buscan constituir finalmente el armazón de la conducta diaria. Estos textos tienen como función ser operadores que permitan a los individuos interrogarse sobre su propia conducta, velar por ella, formarla y darse forma a sí mismos como sujetos éticos. (2012: 19)
- 4 Estos *textos prácticos* son entendidos desde el *WPR Approach* como *textos políticos (policytexts)*, cuyo objetivo es afectar la vida de los sujetos, presentarles guías de conducta planteadas como las mejores posibles. Puede tratarse de:
  - 5 documentos tales como archivos y registros organizacionales, legislaciones, dictámenes judiciales, proyectos de ley, discursos, transcripciones de entrevistas (...), organigramas, presupuestos, contratos de programas, informes de investigación e incluso datos estadísticos. (...) El enfoque utiliza los textos como ‘palancas’ para abrir reflexiones sobre las formas de gobierno y los efectos asociados, instituidos por una forma particular de constituir un problema. (Bacchi y Goodwin, 2016: 18.trad. propia)
  - 6 Estos documentos cobran importancia por sus condiciones institucionales de producción y condensan el doble juego de ser configuradores de problemas y solucionadores. A la par, tienen una fuerte restricción institucional con un funcionamiento medianamente estable y a su vez son excesivamente visibles. En nuestro caso, conectaremos *textos prácticos* cuya regularidad está dada por la constitución de los veteranos de Malvinas como *problema de Estado-Nación*, esto es, su aparición como *sujeto-objeto* a intervenir.
  - 7 Por otro lado, para llevar a cabo el análisis, el *WPR Approach* parte de seis preguntas que deben identificarse y señalarse en

los propios textos: a) ¿qué problema es representado en un *texto político*?; b) ¿qué presupuestos sostienen este problema representado?; c) ¿cómo pudo aparecer la representación del problema?; d) ¿qué se muestra como no-problemático en el problema representado?; e) ¿qué efectos son producidos mediante esta representación del problema?; f) ¿cómo y dónde se produce, distribuye y defiende este problema representado? (22-23). Estas preguntas no intentan buscar la «intención» detrás de cada política, sino que parten de la materialidad discursiva y de los aspectos más visibles, y se enfocan en cómo se *hacen problemas* partiendo de los intentos y propuestas por resolverlos. En este sentido, el enfoque apunta a reflexionar sobre el pensamiento político y sus estilos, no como cálculos racionales o constricciones ideológicas, sino como aquella regularidad discursiva que permite ver cómo surge –desde la práctica política– aquello que «hace pensable la realidad, de tal forma que se vuelve susceptible de cálculo y programación» (Miller y Rose, 2008: 16 trad. propia). No se trata, pues, de un sujeto soberano que produce problemas, sino cómo los problemas son producto de prácticas ligadas a las posibilidades del decir y a la racionalidad de gobierno; y los sujetos son *posiciones de sujeto*. En este sentido, la pregunta a) trata de rastrear el problema a partir de las soluciones que se muestran como obvias y naturales; y la pregunta b) trata de identificar los conocimientos, conceptos y valores utilizados en la propia propuesta para hacer inteligible el problema, es decir, apunta a aquellas verdades que se dan como evidentes. Por su parte, las preguntas c) y d) despliegan el mapa de problematización, ya que conectan el problema con otras series presentes en otros documentos: la pregunta c) apunta a formar «familias» de problemas como ejercicio genealógico, mientras que la d) permite una comparación entre familias para dar cuenta de problematizaciones diferenciales y posibilita ver una «particular combinación de prácticas y relaciones que dan al ‘problema’ una cierta forma en un contexto específico, e indica que diferentes prácticas pueden producir problematizaciones contrastantes» (Bacchi y Goodwin, 2016: 22-23. trad. propia).



Finalmente, las preguntas por los *efectos* y la distribución de los problemas –preguntas e) y f)– tienen el objetivo de ver estos efectos, siempre a nivel del problema representado. Los efectos pueden ser de tres tipos: efectos discursivos (el problema muestra el límite de lo que puede ser dicho), efectos subjetivadores (cómo los sujetos son producidos como tipo especial de sujetos), efectos de vida (cómo los efectos discursivos y subjetivadores apuntan a afectar la vida modificando y guiando las conductas). Estos efectos son prácticas de separación de grupos con el objetivo de constituir «sujetos gobernables» (Bacchi y Goodwin, 2016:23). Estas preguntas por el problema representado permiten acceder al estilo de pensamiento presente en la práctica de gobierno y se cruzan sobre cuatro *haceres políticos* (*making up*) que le dan a la práctica su cualidad productiva: la política *hace* no solo *problemas*, también *sujetos*, *objetos* y *lugares* que se conectan entre sí en las respuestas planteadas como soluciones. Este *hacer* muestra la importancia de entender que un problema (como el estrés post traumático en excombatientes) puede ser estudiado como problema político a partir de las formas en que es tratado, regulado, clasificado y representado. Por esta razón, nosotros dividimos el análisis de nuestros *textos políticos* en cuatro dimensiones: la identificación y metamorfosis de sus *problemas* como problemas a «solucionar»; la identificación de su aparición como sujetos (*subjetivación*) y las categorías de personalidad desplegadas sobre ellos; la *objetivación* de sus problemas, especialmente los saberes y presupuestos desde los que se parte; y, finalmente, las *acciones* solucionadoras de los problemas y los *lugares* propuestos para llevarlas a cabo.

## Un ejemplo de análisis: la conexión veteranos-salud y veteranos-trabajo.

- 1 Abordaremos de una manera sintética la primera de las cuatro dimensiones propuestas, es decir los *problemas* como problemas a solucionar. Para ellos proponemos dos formas

distintas. En la primera, abordaremos un corpus de textos centrados en la conexión *veteranos-trabajo*, conformado por once documentos, de los cuales siete son leyes [5], tres son decretos y uno es una resolución ministerial[6]. La segunda, se centrará en el ensamble *veteranos-salud*, para lo cual trabajaremos con treinta proyectos presentados en las Cámaras de Senadores y Diputados, que alternaron entre proyectos de ley (diez), de resolución (diez), de declaración (cinco), y de comunicación (cinco)[7]. Asimismo, incluimos un debate parlamentario y dos dictámenes de comisión (uno en Diputados y otro en Senadores) en torno a la aprobación de la Ley 23 109 de beneficios a excombatientes. Pretendemos abarcar un período de poco más de diez años, haciendo visible la puesta en marcha de nuestro análisis.

## Veteranos-trabajo

- 2 En los primeros años de posguerra cuatro leyes sobre pensiones se promulgaron atendiendo al problema de la *incapacidad* de los veteranos civiles provenientes de la guerra. El problema emergente era detectar y subsanar aquello que afectaba su capacidad de volver al mercado de trabajo. Las diferencias entre las leyes se dieron en un doble sentido: sobre quiénes legislar y dónde establecer la equivalencia en el ingreso. Respecto a este último punto, la Ley 22 674 (de 1982) dispuso que la pensión equivaldría a un haber mensual del grado de Teniente General o equivalentes; la 23 017 (de 1983) ubicó la pensión en los marcos del haber mínimo de jubilación ordinaria al igual que la Ley 23 598 (de 1988); en cambio la Ley 24 310 (de 1994) vuelve a ubicar la pensión en la equivalencia de los ingresos militares al equipararla con un haber mensual del grado más bajo de la jerarquía de suboficial, con dos años de servicios militares en el grado. Esta última ley, a diferencia de las primeras tres, no establece como problema la legislación sobre determinados ciudadanos, sino que se pensiona por incapacidad en general, abriendo el marco legal a todos los que

tuvieron secuelas físicas y psicológicas producto de su participación en la guerra de Malvinas.

- 3 Este punto se hace diferencial en un plano de las acciones sobre acciones, sobre todo en la exhortación a demostrar la incapacidad. La Ley 22 674 establece una tabla donde se ubica la variabilidad de ingreso a partir del porcentaje de incapacidad. Corresponde al veterano –a partir del diagnóstico médico– demostrar ese porcentaje: Fuente: Ley 2 2974 (Artículo 2)
- 4 Esa instrucción reglamentaria no ingresa en las leyes 23.017 y 23.598, las cuales definen que «determinados ciudadanos» serán beneficiarios (25 en la primera, 20 en la segunda) y publica la lista en su articulado. Por su parte, la Ley 24 310 cierra parcialmente el tema y ya no pone el problema de la incapacidad en el plano del trabajo (escindiendo, a nuestro modo de ver, trabajo de salud) a la vez que reabre la posibilidad de solicitar la pensión al conjunto de exsoldados incapacitados por sus acciones bélicas. A pesar de ello, en el anexo I de la ley, se publica una nómina de veteranos beneficiados.
- 5 El 29 de septiembre de 1984 se sancionó la Ley 23 109, que estableció «beneficios a exsoldados conscriptos que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982». Una parte del problema a solucionar tuvo que ver con el marco laboral y con ciertos derechos que no son alcanzados. Como señala Sokhi-Bulley (2016), el derecho se convierte en una tecnología de gobierno instituyendo a los sujetos de derecho como sujetos identificables y gobernables (a través del derecho), pero sobre todo asentando el discurso en una verdad que parece universal.
- 6 Trabajo y derecho se entretajan en el discurso de esta ley estableciendo una equivalencia entre derechos merecidos por los veteranos e institución de prioridades laborales en la

Administración Pública [8]. En esa conexión se marca su definición como sujeto prioritario por encima de otros (que no están definidos). Por su parte, para que derecho y trabajo se conecten a través de la prioridad, los veteranos debían reunir determinadas condiciones y actuar de una forma específica. Debían poseer las cualidades y experiencia de acuerdo a la vacante en la Administración Pública y presentar junto a la solicitud de empleo el documento que certifique su condición de veterano de guerra (Decreto 509/88). Esta ley, y su correspondiente decreto, instruye y conforma un espacio donde, desde la igualdad de oportunidades, se prioriza a los excombatientes. Esta prioridad irá convirtiéndose, en el plano de lo laboral, en una característica especial con tendencia a nombrar a los veteranos de guerra como grupo vulnerable.

- 7 En 1990 se sancionó la Ley 23 848 que, por primera vez, estableció una pensión graciable para los veteranos de guerra. Esta ley los ubicó dentro del régimen previsional argentino y bajo el gran marco de las pensiones no contributivas. Si bien nosotros no analizaremos este aspecto, es necesario resaltarlo porque coincide con la tendencia a ser tratado como grupo vulnerable que tendrá este colectivo bajo el paraguas de la protección del empleo. Emergieron propuestas que no pusieron la prioridad como meta, sino que promovieron y formularon una condición desfavorable «especial». Esto coincide con la noción de *handicapología* de Castel: el nacimiento de la asistencia social estuvo marcado por un modo de diferenciar (y por ende justificar la acción de asistir) a los asistidos (1995: 287). No se trata ya de la pertenencia a un grupo que podría activarse por su cuenta, sino de una activación que necesita del Estado y va conectándose con la construcción de un tipo de grupo vulnerable que merece atención.
- 8 Parte de esta problematización se fue tejiendo en la Resolución 1605/90 del Ministerio de Salud y Acción Social –fomentada por la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina [9]– donde se ubicó como problemático el hecho de

que el conflicto bélico originó un grupo de ciudadanos con características diferentes del resto de la población (en cuanto a sus vivencias, secuelas físicas y psicológicas) que dieron nacimiento a necesidades diferenciales. Ya no se pide prioridad ni tratamiento por incapacidad a un grupo específico de beneficiarios: todos merecen especial atención en los programas del gobierno. Y si bien esta regulación no se mueve en el terreno laboral, su inscripción puede verse en la Ley 24 013 (Ley Nacional de Empleo sancionada en 1991) que constituyó el antecedente de las regulaciones de flexibilización laboral [10] que caracterizaron a la Argentina de los noventa.

- 9 Esta ley estableció la conformación de un Programa de Empleo para «grupos protegidos» de trabajadores, cuyas características los ubican entre quienes tienen mayores dificultades de inserción laboral (art. 85) y marcan la necesidad de protección definiendo al trabajo como factor de integración social. En ese plano ingresan los excombatientes, a quienes se los emplaça en un mismo nivel de equivalencia que otros merecedores de protección: exconvictos liberados, poblaciones originarias y sujetos rehabilitados de la drogadicción. Si la Ley 23 848 (de pensión graciable) los ubicó cercanos a los jubilados (ingresaron bajo este estatuto), la equivalencia en el marco laboral (el hecho de compararlos con otros) aparece como justificación por primera vez al modificar el argumento de protección: los veteranos tienen particularidades especiales, pero equivalentes a otras, lo cual se repetirá en programas similares que toman en cuenta «la situación especial de sus beneficiarios y el carácter del trabajo como factor de integración social» (Ley 24 013).
- 10 En 1995 surgieron las llamadas leyes de flexibilización laboral, entre las cuales se ubican modificaciones en modalidades de contratación y el programa *Modalidad Especial del Fomento del Empleo*, regulado por la Ley 24 465, que actualiza la necesidad fomentar el empleo entre grupos especiales, equiparando esta vez a excombatientes con trabajadores mayores de cuarenta años, personas con discapacidad y mujeres. Su Decreto de

promulgación (738/95) amplía la problematización ya que esa «modalidad especial» pedirá la certificación de la identidad de excombatientes.

- 11 Si la Resolución 1605/90 del Ministerio de Salud y Acción Social estableció los primeros pasos hacia la vulnerabilidad y la institución de los veteranos como población objeto de los programas sociales, aún los escalones para acceder son inciertos: se exhorta a presentarse ante la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina que avalará los requerimientos de asistencia. Es decir, todavía había una mediación y colectivización en el *qué hacer*. En cambio, las leyes 24 013 y 24 465 –por su carácter de marco para el contrato entre sujetos– establece mayor especificación: aceptar el «contrato especial» y sobre todo certificar su condición de excombatiente de Malvinas mediante el documento expedido por la Fuerza Armada donde sirvió en batalla. Esta demarcación del *qué hacer* se hace más concreta con el Decreto 738/95, al aparecer un dispositivo específico y que por primera vez deja de ser emitido por el Ministerio de Defensa: el formulario de acreditación como excombatiente. Este formulario –modelo del contrato de trabajo que firmarán empleador y empleado– da inicio en el plano laboral a la identificación concreta de un excombatiente como tal.

## Veteranos-salud

- 12 La primera preocupación legislativa respecto a los excombatientes tuvo que ver con sus *secuelas*. Las mismas son entendidas como consecuencias de la guerra y aparecen una y otra vez como si fueran comunes a todos los veteranos. Así, el primer proyecto de resolución sobre la temática (1051-D-83, Vega de Malvasio e Ibañez) pide conocer la «situación integral» y con ese dato reparar esa *secuela*. Se plantea la necesidad de conocer y compensar más allá de que se parta de dar por sentado estas consecuencias bélicas.

- 13 Un problema anclado al que venimos de mencionar es la desprotección de mutilados y heridos (1164-D-83, Paleari, Basualdo, Reali, Torres, Unamuno, García, Britos, Sella, Fappiano) que han quedado desamparados. Aparece entonces un término más específico ligado a la secuela: «la inutilización o disminución psicofísica» (1164-D-83) como resultado de la guerra, para lo cual se solicita una pensión estatal con el fin de que estos *inutilizados* y *desprotegidos* puedan mantener a sus familias. No es difícil imaginar la ligazón entre la secuela y la desprotección, pues la primera sería la marca de los desprotegidos.
- 14 Etimológicamente el término «secuela» nuclea el adverbio *secus* («viniendo a continuación») y la palabra *signum* (no solo «signo», también «aquello que uno sigue»), por lo que refiere a la consecuencia de un proceso, y también a un signo que marca ese resultado. En este caso la marca física se liga a una simbólica: los sujetos deben ser inútiles y sin otro tipo de protección (los quitaría de su estadio de desprotegidos), por ejemplo, ser «beneficiarios de jubilación, pensión o retiro militar». En gran medida esto coincide con el «pobre», merecedor de protección y solidaridad, que definió el nacimiento de la política asistencialista y la cuestión social (Castel, 1994), puesto que el Estado debe «reparar, con equidad, las dolorosas consecuencias de la guerra» a quienes se «margina injustamente del derecho a una existencia digna» (1051-D-83, Vega de Malvasio e Ibáñez).
- 15 En 1984 se sancionó la Ley 23 109 de beneficios a excombatientes, donde figura un apartado especial referido a la salud. El proyecto original (S-404-84) fue presentado por el senador Oraldo Britos que ligó estos beneficios a un reconocimiento de derecho negado que permitiría «su reinserción en la sociedad y su realización plena como hombres». En el apartado de salud, emerge la pregunta sobre cómo definir, intervenir la incapacidad, y una vez hecho esto cómo reestablecer e indemnizar y asistir médicamente. Aquí se alude nuevamente a las secuelas que forman parte de la

«especial problemática» de los excombatientes. Este proyecto, la ley sancionada (que se promulgó y puso en funcionamiento recién en 1988 a través del decreto 509) y el debate abierto al respecto, volvía a poner en claro los límites de la intervención: exsoldado, partícipe de batallas, «que no perteneciera al personal de cuadro de las fuerzas armadas». Proponía además la conformación de tribunales médicos especiales y que cada Fuerza se hiciera cargo de curar las «secuelas psicofísicas derivadas de su participación en el conflicto». Esa curación era traducida en términos de reestablecer al incapacitado al estado previo al conflicto, o al menos, en tanto acto de justicia, «normalizar las alteradas condiciones de vida» (S-848-84, Villada y Bittel cursiva mía). La Ley 23 109 se sancionó en septiembre de 1984 y estableció que los «exsoldados conscriptos que han participado en acciones bélicas» tengan prioridades en materia de salud, trabajo, educación y vivienda frente a otros sujetos necesitados. Todavía no se cumplía un año de democracia y los excombatientes eran encasillados junto a los marginales de la sociedad. No obstante, el proyecto del senador Rodríguez Saá (S-129-84) recupera una cuestión interesante: nada se sabe de la situación de estos sujetos de los que se asegura tienen secuelas, a los que se debe brindar elementos técnicos específicos como «prótesis, ortesis, servicios de rehabilitación y asistencia psicológica» (Ley 23.109) y a los que se debe normalizar.

- 16 Entre 1985 y 1986 ingresaron tres proyectos pidiendo la reglamentación de la Ley 23 109 bajo un problema más o menos común. Si esta ley no se reglamentaba, a los jóvenes «con secuelas psíquicas y físicas se les priva [de] su rehabilitación y reinserción social» (S-62-85, Britos); y la falta de ejecución y puesta en marcha de las prioridades significa que «no se ha solucionado la afligente (sic) situación de muchos exsoldados conscriptos» (S-115-85, Gurdulich de Correa). Se piden explicaciones e informes al Ejecutivo, puesto que «agrava las secuelas psicofísicas producidas en el campo



de batalla» a quienes se han ganado este derecho «ofrendando su vida y salud» (S-668-86, Britos).

17 Entre 1988 y 1991 no solo se reglamentó la ley 23.109, también se sancionó la Ley 23.848/90 de pensiones a exsoldados, que ubicaba a este colectivo dentro del sistema de seguridad social argentino, y a través de resoluciones complementarias, bajo la órbita del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y su obra social Pami (Programa de Atención Médica Integral). Un proyecto de ley de 1991 (D-285-91, González) aludió a la necesidad de incluir a los excombatientes y sus familias entre los beneficiarios del PAMI «ante la conocida situación y sus secuelas» y «lógicos trastornos de salud», recordando mutilaciones y relatos de excombatientes respecto a situaciones agonizantes en combate. Lo que se desconoce técnicamente (la situación integral) se conoce desde el sentido común. Esto se hace visible en el intento de constituir una comisión investigadora de la «situación real de los veteranos de guerra y el cumplimiento de la Ley 23 109» (D-3585-92, Bisciotti, Álvarez García, Berhongaray, Soria Arch), la cual busca diagnosticar lo que se desconoce y lograr un «mínimo bienestar» para los excombatientes. La problematización de este proyecto, por primera vez, se respalda en un conocimiento técnico: una encuesta de 1989 donde se establecía:

18 en materia de salud, las secuelas físicas y psíquicas de la guerra habían producido 32 suicidios y 36 detenidos en diversas cárceles. Por otra parte, agrupaciones de excombatientes habían llegado a detectar 74 casos de cáncer de vísceras, atribuidos por dichas organizaciones a consecuencias de intoxicación por fósforo durante el conflicto. (D-3585-92)

19 A su vez, el problema del desconocimiento reingresa por las denuncias de la Federación de Veteranos de la Guerra de Malvinas (FVGM) sobre incumplimiento del pago de pensión y

cobertura a incapacitados/inválidos (D-4715-93, Mendoza), lo cual es indispensable para su «autoconocimiento del trastorno consecuencia de la guerra» (D-4699-93, Álvarez). Este doble juego entre *lo que se sabe* (por sentido común) y *no se sabe* (en cuanto saber técnico) se abre constantemente ya que «existe un desconocimiento de la situación social» que hace que el Estado no pueda ayudar a su recuperación, además de que el poder administrador no se ocupó de hacer cumplir la ley y no se indagó sobre secuelas morales (D-1548-95, Estévez Boero, Bravo, Polino, Molinas, Flores, Fernández Mejjide, González Gaviola, Zuccardi, Solanas). Pero a su vez aparece como problema el poco respaldo psicológico para superar traumas, marcado como una falta conocida, como una necesidad (D-2665-95, Granados). Ambos planteos se sostienen sobre un número: existen doscientos suicidios de excombatientes denunciados por la FVGM. Como afirma Donzelot (2007) el nacimiento de la solidaridad como motor de intervención del Estado en Francia tuvo en el suicidio una de sus justificaciones. No es extraño que el suicidio aparezca como una marca radicalizada de la secuela, la marginación y la desprotección.

- 20 Por su parte, el término víctima nunca aparece vinculado a la relación Estado-excombatientes, sino ligado a las acciones del bando británico. A través de seis proyectos presentados entre 1991 y 1994, y a partir de algunas denuncias mediáticas de soldados argentinos, el libro de un soldado inglés (*Viaje al Infierno* de Vincent Bramley) y la investigación de la Scotland Yard británica, la preocupación parlamentaria se centra en la posibilidad de que existan argentinos víctimas de vejaciones, torturas y asesinatos. La acción planteada oscila entre la conformación de una comisión (D-1254-93, Bischoff; D-1161-94, D'ambrossio) o simplemente que «el Estado actúe» (D-2594-92, Becerra y Ortiz Pellegrini; S-1172-92, Olijela del Valle Rivas). Vejación y crimen aparecen diez años después de finalizada la guerra como un dato tan desconocido como la situación real de los veteranos.

- 21 Por otra parte, si como marca Guber (2004: 179) el ingreso al INSSJP podría hacernos pensar en un universo común entre jubilados y excombatientes (ambos veteranos), un proceso de equivalencias ubicó a los excombatientes junto a otros sectores definidos como *marginales* y *desprotegidos*. Esta cuestión emerge en un proyecto de 1993 (D-1268-93, Corchuelo Blasco, Camaño, Peralta) que promueve una desburocratización de la cobertura social para pensionados e incluidos en aquel Instituto. La simple «denuncia de su condición» le da «derecho al uso», caso contrario estas personas deben esperar el largo trámite de afiliación y el primer cobro de la pensión. Estos «beneficiarios», que se encuadrarían en el mismo paraguas legal, son pensionados por «vejez y por invalidez», «excombatientes de Malvinas», «menores hijos de desaparecidos» y «madres de siete hijos». Este planteo fue reflatado en otros proyectos hasta convertirse en la Ley 24 734/96 y sumó algunos elementos problematizadores.
- 22 El hecho de automatizar la afiliación se presenta como sostén de ese «derecho al uso» (D-3609-95, Corchuelo Blasco) de la cobertura médica, por lo cual el principal problema es que «existe un conjunto de sujetos desprotegidos y necesitados de solidaridad que tienen restringido» ese acceso a los «beneficios sociales que la comunidad ha comprometido por la cualidad que los distingue». Asimismo, surgen denuncias en 1995 de suspensiones de afiliación por motivos de traspaso de responsabilidades: la cobertura de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) transfirió las pensiones no contributivas a la subsecretaría de Desarrollo Social, por lo cual estos «carenciados... con impedimentos físicos o psicológicos» (D-4565-95, Bravo, Polino, Fernández Mejjide), «sectores en riesgo... más necesitados de ayuda» (D-4683-95, Estévez Boero, Molinas, Bravo, Pelin, Fernández Mejjide, Zuccardi, Vitar, Polino) quedarían desprotegidos, razón por la cual «sus necesidades alimentarias, de salud, y subsistencia no admiten demoras que puedan atribuirse a cambios estructurales del gobierno» (D-4683-95, Estévez Boero,

Molinas, Bravo, Pelin, Fernández Meijide, Zuccardi, Vitar, Polino). La ley promulgada reconoce el mismo derecho al uso para estos beneficiarios, ubicándolos en el mismo nivel de carencia. Para el pensamiento político, la secuela distintiva de la guerra es puesta en un mismo horizonte técnico junto a otros desprotegidos.

## Elementos para un cierre parcial

- 1 Teniendo en cuenta este análisis, podemos afirmar que el veterano de guerra fue tratado y regulado de múltiples maneras, aunque se lo presente como un único y específico tipo de fenómeno. Ese tratamiento y regulación conectó entre sí *textos prácticos* como proyectos legislativos, leyes, discursos presidenciales, informes ministeriales, resoluciones institucionales, documentos de guerra, etc.; entendidos como prácticas de *ensamble* que asociaron a su paso individuos y «cosas» como formando parte del mismo problema, y presentándose como la manera correcta (el mejor ensamble posible) de propiciar el bien y evitar el mal de los veteranos de guerra. A su vez, estandarizaron el nivel de intervención y presentaron los problemas como homogéneos a todos los veteranos del Estado-Nación.
- 2 El *gobierno* de los veteranos se fundamentó en nombre del *derecho* (por ejemplo a ser reconocidos como héroes por arriesgar la vida en el campo de batalla) y en nombre de la *reafiliación* (por ejemplo evitar los suicidios), tendiendo a un gobierno de los veteranos como sujeto focalizado y con marcas físicas y simbólicas específicas que lo ubicó entre los necesitados de protección estatal. Al definirlo como un sujeto focalizado nos referimos al desarrollo de políticas que promovieron su individualización y comparación con otros desprotegidos, regularidad de acción estatal que define las políticas de individuación (Merklen, 2013) como marca distintiva del neoliberalismo.

- 3 Esta individualización nació al calor de la posguerra, con una identificación puntual (listas con nombre y apellido) de sujetos con incapacidades físicas que no le permitían reinsertarse en la sociedad. La problematización de los veteranos como sujetos con secuelas no los abandonó como argumento básico y se tejió en las regularidades discursivas dando cuenta de una *metamorfosis* del tratamiento estatal hacia los veteranos de Malvinas. Tomamos la definición de *metamorfosis* de Castel al entender que los cambios históricos «no son novedades absolutas si se inscriben en el marco de una misma problematización» (Castel, 1995: 19) que hay que identificar.
- 4 A su vez, el análisis nos permitió mostrar que la problematización desplegada permite identificar regularidades que exceden tanto la transición democrática como los períodos presidenciales, ya que tejen modos de ensamble comunes en temporalidades paralelas. Asimismo, pudimos ver el surgimiento y estabilización del veterano como sujeto desprotegido y marcado por secuelas tanto físicas como psicológicas, ubicándolos tempranamente en el gran teatro de los inútiles y desamparados, merecedores de asistencia y solidaridad estatal.
- 5 Estas secuelas parecen provenir de un saber de sentido común, de un imaginario, antes que de datos o relevamientos. Conviven en paralelo el desconocimiento junto a un supuesto con fuerza de verdad (el de la desprotección), y siempre se imagina una solución vía rehabilitación, normalización o establecimiento de bienestar mínimos para estos hombres signados por la guerra. Esto se reforzó y diversificó al establecer equivalencias entre los veteranos y otros sujetos carenciados, poniéndolos en el mismo rango de beneficiarios de derechos junto a pensionados por vejez e invalidez, menores de 21 años hijos de desaparecidos, o madres de siete hijos, rehabilitados por drogadicción, etc. La imagen del Estado benefactor operando para que sujetos puntuales, con marcas concretas y definidas, no caigan fuera de las redes de lo social

se hace presente, argumentada como un acto de justicia para con héroes que se jugaron la vida por la patria.

## Bibliografía

- BACCHI, Carol (2016). «Problematizations in Health Policy: Questioning How “Problems” are Constituted in Policies». *SAGE Open*. 6. (2). 1-16.
- BACCHI, Carol y Goodwin, Susan (2016). *Poststructural Policy Analysis. A Guide to Practice*. New York: Palgrave Macmillan.
- BARRY, Andrew [et al.] (1996). «Introduction». En *Foucault and political reason: liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*. 1-19. UK: Chicago Press.
- BRÖCKLING, Ulrich [et al.] (2011). *Governmentality: current issues and future challenges*. New York: Routledge.
- CALVEIRO, Pilar (2012). *Violencias de Estado: La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CASTEL, Robert (1995). *La metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires: Estado y Sociedad.
- DEAN, Mitchell (2010). *Governmentality. Power and Rule in Modern Society*. London: Sage Publications.
- DONZELOT, Jaques (2007). *La invención de lo social, ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- FOUCAULT, Michel (1999). *Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós.
- (2010). *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2012). *Historia de la sexualidad 2: el uso de los placeres*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- GORDON, Colin (2015). «Racionalidad gubernamental: una introducción». En *Nuevo Itinerario*, 10 (10), 1-58.
- GUBER, Rosana (2001). *¿Por qué Malvinas? De la causa nacional a la guerra absurda*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2004). *De chicos a veteranos: memorias argentinas de la guerra de Malvinas*. Buenos Aires: Antropofagia-IDES.
- LATOURETTE, Bruno (2008). *Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red*. Buenos Aires: Manantial.

LORENZ, Federico (2012). *Las guerras por Malvinas*. Buenos Aires: Edhasa.

MANERO, Edgardo (2014). *Nacionalismo(s), política y guerra(s) en la Argentina plebeya: 1945-1989*. San Martín: Universidad Nacional de Gral. San Martín-Unsam Edita.

MENÉNDEZ, María (1998). *La «comunidad imaginada» en la Guerra de Malvinas*. Buenos Aires: Eudeba.

MILLER, Peter y Rose, Nikolas (2008). «Governing Economic and Social Life», En *Governing the present: Administering economic, social and personal life* (pp. 1-26). Londres: Polity Press.

NARVAJA DE ARNOUX, Elvira (2009). *Análisis del discurso*. Buenos Aires: Santiago Arcos.

PROCACCI, Giovanna (1994). «Governing Poverty: Sources of the Social Question in Nineteenth-Century France». En Jan Goldstein [Ed.]. *Foucault and the Writing of History*. Cambridge: Blackwell.

RODRÍGUEZ, Andrea (2014) *Entre la guerra y la paz: la posguerra de los excombatientes del Apostadero Naval Malvinas. Experiencias, identidades, memorias*. Tesis doctoral inédita, UNLP: La Plata.

ROSE, Nikolas (2007). «¿La muerte de lo social? Re-configuración del territorio de gobierno». *Revista Argentina de Sociología*, 5, (8), 113-152.

SOKHI-BULLEY, Bal (2016). *Government (through) Rights*. Oxford: Hart Publishing.

VON CLAUSEWITZ, Karl ([1832] 2005). *De la Guerra*. Madrid: La esfera de los libros.

---

## Notas

1. Cuando hablo de novedad me refiero a que luego de la Guerra de la Triple Alianza, Argentina no tuvo que incluir políticamente la pregunta de qué hacer con veteranos de guerra hasta 1982.
2. Para el caso argentino ver Pilar Calveiro (2012) o Edgardo Manero (2014)
3. Incluso la misma noción de «veterano» se vuelve una categoría de personalidad, puesto que esta denominación es cambiante en distintos momentos históricos, y muchas veces ese cambio se

atribuye a zonas de acción previas, temporalidades, grado de profesionalización, etc. Nosotros optamos por el término *veterano de guerra* a modo genérico y nominal.

4. Como Donzelot (2007 [1984]) habla de una *invención de lo social*, o Procacci (1994) al referirse a la *pobreza*.

5. *Ley 22 674* (subsidio extraordinario para personas con inutilización o disminución psicofísica permanente, como consecuencia de su intervención en el conflicto con el Reino Unido); *Ley 23 017* (pensión vitalicia para determinados ciudadanos que como consecuencia de las acciones bélicas en las Islas Malvinas resultaron disminuidos para el trabajo); *Ley 23 109* (beneficios a exsoldados conscriptos que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur); *Ley 23 598* (pensión vitalicia para determinados ciudadanos que sufrieron incapacidades permanentes con motivo de las acciones bélicas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur); *Ley 24 013* (ley nacional de empleo); *Ley 24 310* (pensión graciable vitalicia a ciudadanos argentinos que sufrieron incapacidades con motivo de las acciones bélicas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur); *Ley 24 465* (régimen de contrato de trabajo y modalidad especial de fomento del empleo).

6. *Decreto 509/1988* (reglamentación de la *Ley 23 109* que acordará beneficios a los exsoldados conscriptos que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur); *Decreto 2476/1990* (racionalización de Administración Pública); *Decreto 738/1995* (reglamentación de la *ley 24 465*, modalidad especial de fomento de empleo). *Resolución 1605/1990*, Ministerio de Salud y Acción Social (incorpórese a la población de Veteranos de Guerra como población objeto de los programas sociales del Ministerio de Salud y Acción Social).

7. En orden cronológico, los expedientes son: 1051-D-83; 1164-D-83; S-404-84; S-848-84; S-129-84; S-62-85; S-115-85; S-668-86; D-285-91; D-3585-92; D-2594-92; S-1172-92; D-4715-93; D-4699-93; D-1254-93; D-1268-93; D-1161-94; D-1548-95; D-2665-95; D-3609- 95; D-4565-95; D-4683-95.

8. Rosana Guber (2004) indica que el estado militar dio trabajo a numerosos veteranos en las empresas públicas nacionales de servicios (la telefónica Entel o Gas del Estado) y en otras como el



Banco Nación o la policía federal. Si bien el período 1982-1983 es importante, excede las pretensiones de análisis de este trabajo centrado en la democracia.

9. La Federación de Veteranos de la Guerra de Malvinas (FVGM) es un organismo surgido en la década del noventa y que agrupa veteranos de la guerra del Atlántico Sur. Fue el primer espacio reconocido por el Estado como aglutinador de reclamos del sector lo cual lo puso en disputa con otros movimientos similares de excombatientes. Ver Guber, 2004; Lorenz, 2012.

10. En Argentina, como en otros países de América Latina, durante la década de los noventa se modificaron las legislaciones sobre condiciones de contratación, seguridad laboral, remuneraciones, etc. Entre otros, ver Frenkel y Ros, 2004.